

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 7 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo indicado en los artículos 75 y 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria del poder que había sido conferido al doctor Julián Andrés Meneses Peñaloza.

Reconózcase personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 198813 de propiedad del demandado, se decreta su secuestro, y para ello se comisiona al Señor Alcalde de este municipio, con amplias facultades para subcomisionar, resolver oposiciones, allanar si es del caso, posesionar a la secuestre MARIELA DURAN SANTOS, celular 3153534133, fijarle honorarios provisionales por diez salarios mínimos legales diarios vigentes. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

8f959c7041a1d6a39f69da467efb81a72bdacb245ba0eb85c52a61fcd719159b

Documento generado en 08/10/2020 05:05:34 p.m.